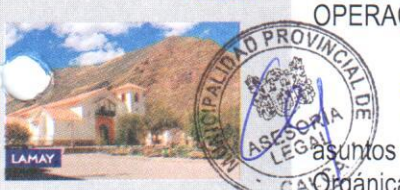

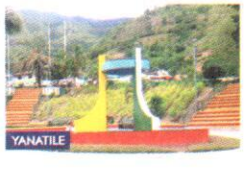

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 132-2019-SG-A-MPC

Calca, 15 de marzo del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: La Opinión Legal N° 020-2019-ASLE-MPC, de fecha 15 de marzo del 2019, emitido por el Asesor Legal Interno de la Municipalidad Provincial de Calca, Informe N° 045/SGTV/2019/MPC, de fecha 22 de febrero del 2019, emitido por el Sub Gerente de Transito, Transporte y Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Calca, y el Formulario Único de Tramite con N° de registro 10091 de fecha 28 de noviembre del 2018, instada por el Gerente de la Empresa de Transportes Inter Urbano "LLUCCUMARCA S.C.R.Ltda.", SOBRE RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN DE VEHICULOS AÑO 2019, correspondiente a la empresa línea arriba mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad con el Numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades deben "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".

Que, los Inc. 1 y 2 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de transporte, señala que los vehículos destinados al transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones, se acredite mediante la Certificación Técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente".

Que, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los sujetos obligados: 50.1) Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancía. 50.2) La autorización para prestar el servicio de transporte motivara el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación. Así mismo el artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público.

Que, de conformidad con el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de transporte, "están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada y las agencias del transporte de mercancía" y "La autorización para prestar el servicio de transporte motivara el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación".

Que mediante Formulario Único de Trámite con el Expediente Administrativo N° 10091-2018, de fecha 28 de noviembre del 2018, presentado por el Gerente de la Empresa de Transportes "LLUCCUMARCA S.C.R.Ltda.", solicita renovación de permiso de operación de sus unidades vehiculares para el año 2019.

24
000026
00001098

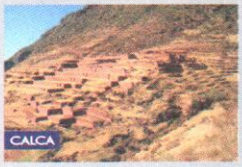

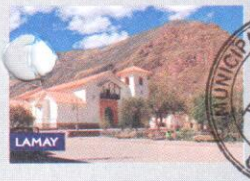

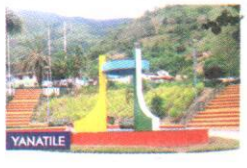

Que, mediante el Informe N° 045/SGTV/2019/MPC, de fecha 22 de febrero del año 2019, emitido por el Sub Gerente de Transporte, Transito y Viabilidad, hace conocer que la Empresa de Transportes "LLUCCUMARCA S.C.R.Ltda.", presta sus servicios de transporte inter urbano de pasajeros en la ruta "Calca, Lares y viceversa", y habiendo solicitado la certificación respectiva de habilitación vehicular y la renovación de permiso de operación AF-2019 para vehículos de clase M1 de las siguientes placas de rodaje: N° X4J-454, X34-112, APS-408, X4H-097, X3J-307, X3U-211, X4C-261, X4D-099, X3Z-631, X3H-599, X3L-103, X3X-356, X3N-450.

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2019-ASLE-MPC, emitida por la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta Declarar Procedente la Renovación de Permiso de Operación para el año 2019 a la Empresa de Transportes "LLUCCUMARCA S.C.R.Ltda." en la clase M1, en la ruta "Calca, Lares y viceversa".

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la renovación del permiso de operación para el año 2019 a la Empresa de Transportes "LLUCCUMARCA S.C.R.Ltda." en la clase M1, en la ruta "Calca, Lares y viceversa". Para sus 13 unidades vehiculares siguientes:

X4J-454	X34-112	APS-408	X4H-097	X3J-307	X3U-211
X4C-261	X4D-099	X3Z-631	X3H-599	X3L-103	X3X-356
X3N-450	----------	----------	----------	----------	----------

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que solo están autorizados las unidades vehiculares que están mencionadas en el Artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Transito y viabilidad, realice las siguientes acciones:

- Emita las 13 respectivas Certificaciones de Habilitación Vehicular, debiendo consignar además el número de Resolución de Alcaldía, para su convalidación.
- Realice las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente, debiendo coordinar con el administrador del terminal terrestre para las verificaciones correspondientes y notifique al interesado.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, realice la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC.
GM
OTV (01 EXP)
INTERESADO
ARCHIVO/ SEC. GRAL.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778